

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3430

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA LEONIDA ACUÑA VDA. **DE BERNAL**

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Leonida Acuña Vda. de Bernal.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Oscar R Salomón Fernández

Presidente

H. Cámara de Diputados

ario Parlamentario

liquel Abdón Saguier

Presidente

H. Cámara de Senadores

Alfredo Ratti Jaeggli

Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de dici un bre de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicahor Duarte Frutos

ar Barreto Otaz

Ministro de Haciend